

Categoría	Salario base			Plus Convenio		Total año (3)
	Día	Mes	Año (1)	Mes	Año (2)	
Operario de cámara .....	2.113		898.025	5.315	74.410	972.435
Ayudante .....	2.113		898.025	5.315	74.410	972.435
Ayudante de muelle de aves vivas .....	2.113		898.025	5.315	74.410	972.435
<i>Personal de oficios varios</i>						
Mecánico de matadero .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Mecánico de frigorífico .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Fogonero .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Maquinista de subproductos .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Electricista .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Albañil .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Carpintero .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Fontanero-Hojalatero .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Chapista .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Cocinero .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Ayudante de oficios varios .....	2.015		856.375	5.288	74.032	930.407
<i>Personal obrero de transportes y reparto</i>						
Mecánico de vehículos .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Conductor de vehículos .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Jefe de equipo de recogida .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Lavacoches y Engrasador .....	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Ayudante de transporte .....	2.015		856.375	5.288	74.032	930.407
Aprendices de 16 a 17 años .....	2.015		856.375	5.288	74.032	930.407

(1) Salario día por cuatrocientos veinticinco días/salario mes por catorce meses.

(2) Complemento diario x doscientos veinticinco días.

(3) Suma de (1)+(2).

**Tabla plus de penosidad**

Categoría		5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Matarife .....	110	116	121	132	138	143	154	165
Ayudantes de muelle de aves vivas .....	109	114	120	131	136	142	153	164

*Complemento de nocturnidad:* Se establece un complemento de nocturnidad para cada categoría y por cada hora de trabajo nocturno, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Antigüedad							
		5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Encargado de zona o sección .....	115	121	127	138	144	150	161	173
Celador .....	108	113	119	130	135	140	151	162
Matarife .....	109	114	120	131	136	142	153	164
Auxiliar de zona de proceso .....	103	108	113	124	129	134	144	155
Operario de cámara .....	108	113	119	130	135	140	151	162
Aprendices de 16 y 17 años .....	78	-	-	-	-	-	-	-
Jefe de equipo de recogida .....	111	117	122	133	139	144	155	167

*Horas extraordinarias:* Las horas extras se abonarán de acuerdo con la tabla que a continuación se detalla:

Categoría	Antigüedad							
		5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Encargado .....	1.017	1.064	1.111	1.205	1.252	1.300	1.394	1.489
Celador .....	951	995	1.038	1.126	1.170	1.215	1.302	1.399
Matarife .....	964	1.009	1.054	1.142	1.187	1.232	1.321	1.410
Auxiliar de zona de proceso .....	910	952	994	1.077	1.119	1.161	1.248	1.329
Operario de cámara .....	951	995	1.038	1.126	1.170	1.215	1.302	1.399
Ayudante .....	951	995	1.038	1.126	1.170	1.215	1.302	1.399
Mecánico .....	982	1.028	1.074	1.165	1.211	1.255	1.247	1.438

Art. 28. *Quebranto de moneda.*-El Cajero, Auxiliar de Caja y los que efectúen regularmente operaciones de cobro percibirán mensualmente, en concepto de quebranto de moneda, las cantidades de 3.819 pesetas el primero y 1.275 los dos últimos.

**6490**

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 783B/1989, interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Julián Gutiérrez Pérez, el recurso contencioso-administrativo número 783B/1989 contra la Resolución de 7 de noviembre de 1989, de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, acordando desestimar su integración en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Varela.

**6491**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 985 B/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don E. Javier Moreno Rodríguez, don Rafael Fernández Ros, don Ladislao Borrego de Dios, don Luis Antonio Bregante Riesgo, don Jesús Diego González Daneo, doña María Rosa Gismero Mínguez, doña Alicia San José García, don Mariano Pérez Gómez Aldaravi, doña Esther Domingo Neri, doña Paloma Morales Cornejo, don Juan José Sojo Carrión y don Antonio Ordóñez Ruiz de Adana, funcionarios de la Seguridad Social destinados en la Tesorería Territorial de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 985 B/89 contra la Resolución de la Subsecretaría

ría de Trabajo y Seguridad Social de 10 de julio de 1989, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Orden de 10 de marzo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**6492** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.395/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por doña Aurora Lazo Barral, el recurso contencioso-administrativo número 3.395/1989, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989, de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por la recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**6493** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.204/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se ha interpuesto por doña Inés Carasa Palacios, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Tesorería Territorial de Barcelona, el recurso contencioso-administrativo número 2.204/89 contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento baremado de la Tesorería General de la Seguridad Social publicada por Resolución de 29 de febrero de 1988.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan, si es de su interés, ante dicha Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Varela.

**6494** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.394/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por doña Cristina Pulido Guerra, el recurso contencioso-administrativo número 3.394/1989, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989, de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por la recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**6495** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.393/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por doña María Dolores Fernández Pujol Martínez, el recurso contencioso-administrativo número 3.393/89, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989, de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por la recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**6496** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se procede a la enajenación directa de diferentes inmuebles.*

El artículo 7.º de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de Bienes del Patrimonio Sindical acumulado en su nueva redacción dada por el artículo 129 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, faculta para la enajenación de bienes inmuebles integrados en el Patrimonio Sindical acumulado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando su valor, según tasación pericial, no exceda de 2.000 millones de pesetas. A su vez establece que cuando se trate de bienes de valor no superior a 1.000 millones de pesetas la enajenación directa deberá ser autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta competencia está delegada en la Subsecretaría del Departamento, en virtud de lo establecido en el artículo único número 1, j), de la Orden de 15 de octubre de 1985, en su nueva redacción dada por la Orden de 27 de julio de 1988.

En su virtud,

Primero.—Se acuerda la enajenación directa como cuerpo cierto de los siguientes inmuebles:

1. Edificio de una sola planta, en ruinas, sito en Madrid, antiguo término de Villaverde, al sitio de Fuente de la Bruja y Quitapenas; linda toda la finca, por el frente, al este, por la carretera de Madrid a Cádiz; por la derecha, entrando, con la estación de servicio de gasolinera; fondo, al oeste, resto de la finca de que se segregó, e izquierda, entrando, al sur, con Constructora Ulloa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 622, folio 9, finca 44.887, inscripción tercera. Cargas: Se halla afecta a las servidumbres de paso que figuran en el Registro de la Propiedad.

2. Parcela de terreno en el sitio de Fuente de la Bruja y Quitapenas, de Madrid, Linda, al norte, con la estación de servicios de gasolina «Gasol, Sociedad Anónima», y «Embotelladora Madrileña, Sociedad Anónima»; oeste, carretera nacional número 4, y a una distancia de 20 metros del eje de la misma; al sur, Construcciones Ulloa, hoy, «Inmobiliaria Duch, Sociedad Anónima», y este, resto de la finca «Madrid», antiguamente denominada «Embotelladora Madrileña, Sociedad Anónima», y estación de gasolina «Gasol, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 120, folio 11, finca 9.773, inscripción sexta.

3. Parcela de terreno situado en la calle Antonio López, número 246, de Madrid, Linda, al norte, con la calle Antonio López, 246, y con la gasolinera de «Gasol, Sociedad Anónima»; frente, entrada principal hacia el este, calle Antonio López, número 246; por el sur, izquierda, entrando, a la fachada principal con finca propiedad de la antigua embotelladora, hoy Patrimonio del Estado (Patrimonio Sindical acumulado) de la que se segregó, y espalda, al oeste, terrenos de la antigua «Embotelladora Madrileña, Sociedad Anónima», hoy, Patrimonio del Estado (Patrimonio Sindical acumulado). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 574, folio 223, finca 45.501, inscripción quinta.

No se admitirán ofertas que no contemplen la adquisición de las tres fincas descritas anteriormente y por un valor global no inferior a 728.820.000 pesetas.

Segundo.—El sobre con la oferta económica y el justificante de haber constituido la fianza deberá presentarse en el Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicios Centrales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, en mano, dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes de las trece horas del décimo día hábil a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá ser enviado por